



Resolución de Alcaldía

N° 006-2023-MDA/A.

Antauta, 03 de enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA. VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar y los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, le son aplicables las leyes y las disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional; mismo representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, de acuerdo con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, el Artículo 46° de la Ley N° 29158, Establecimiento del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; tienen por finalidad la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso;

Que, el cargo de Gerente de Desarrollo Económico Agropecuario y Social se encuentra previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad, el mismo que está debidamente presupuestado.

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas y al amparo de la autonomía municipal, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y las atribuciones que le corresponden al Alcalde, conforme lo establece el Art. 20°, inc. 17, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con la Ley de procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DESIGNAR al **MV. Jhoreck Suarez Meza**, como **GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO AGROPECUARIO Y SOCIAL** de la Municipalidad Distrital de Antauta, a partir de la fecha hasta nueva disposición del titular del pliego; debiendo de cumplir dicho cargo, conforme a sus funciones y atribuciones con arreglo a Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Antauta y su publicación por medio de la Oficina de Imagen Institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Cc.
G.M.
S.G.
URH.

